



A N U N C I O

(Área de Empleado Público)

(Autorizado por Resolución 9509/22, de 19 de diciembre)

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS RESOLUCIONES N° 7995/22 DE 8 DE NOVIEMBRE Y N° 9043/22 DE 7 DE DICIEMBRE.

Por Resolución de esta Corporación número 9509/22 de 19 de diciembre, se ha aprobado la modificación parcial de las Resoluciones n.º 7995/22 de 8 de noviembre y n.º 9043/22 de 7 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 7995/22 de 8 de noviembre se han aprobado las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y/o excluidas en el proceso selectivo de 2 plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería en Turno de Discapacidad Psíquica vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019 y 2020) en el que, entre otras personas, aparecían como admitidas D^a Sara Pérez Barbero (**2825**), D. José Luis Nieto Rueda (**9435**) y D^a Purificación Isabel Recuero Díaz (**2653**).

Posteriormente, por Resolución n.º 9043/22 de 7 de diciembre, se eleva a definitiva la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y/o excluidas.

Con fecha de 14 de diciembre de 2022, se emite Informe del Servicio de Personal del siguiente tenor literal:

*"Por Resolución n.º 7995/22 de 8 de noviembre se aprueban las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y/o excluidas en el proceso selectivo de 2 plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería en Turno de Discapacidad Psíquica vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019 y 2020) en el que, entre otras personas, aparecían como admitidas D^a Sara Pérez Barbero (**2825**), D. José Luis Nieto Rueda (**9435**) y D^a Purificación Isabel Recuero Díaz (**2653**).*

Posteriormente, por Resolución n.º 9043/22 de 7 de diciembre, se eleva a definitiva la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y/o excluidas.

El Tribunal de selección con fecha de 14 de diciembre de 2022, se reunió, al objeto, entre otras cuestiones, de resolver las

Código Seguro De Verificación:	BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2022 12:29:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==		



solicitudes de adaptaciones de las personas aspirantes, entre las que se encontraba la perteneciente a una persona (D^a Sara Pérez Barbero (**2825**)) que, de acuerdo, con su Dictamen Técnico Facultativo, poseía solo una discapacidad intelectual y no psíquica, proponiendo, en consecuencia, acordar su exclusión del proceso selectivo presente al no cumplir el requisito de poseer la modalidad específica de discapacidad de la convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado 12 de la Base séptima de las Generales que establece que: "Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes".

De conformidad con el acta que refleja el acuerdo anterior, se procedió a revisar nuevamente todos los expedientes, habiéndose percatado que dos de las personas aspirantes admitidas en este proceso selectivo, - al no haber solicitado adaptación alguna no se les comprobó el Dictamen Técnico Facultativo que habían presentado -, se encontraban en la misma casuística, esto es, poseían solo una discapacidad intelectual y ningún tipo de discapacidad psíquica, siendo ésta en cambio, la modalidad de discapacidad requerida para participar en el presente proceso de selección.

A mayor abundamiento, una de estas dos personas ha presentado solicitud para participar en el proceso selectivo de una plaza de Actividades Domésticas (OEP 2019) reservada a personas con discapacidad intelectual, habiendo sido admitida en él, por cuanto acredita en su Dictamen Técnico Facultativo una patología intelectual. Por tanto, a nuestro juicio, no sería procedente que pudiera ser admitida en dos procesos selectivos distintos, uno reservado a personas con discapacidad intelectual y el otro para discapacidad psíquica, cuando solo posee -volvemos a reiterar, según su Dictamen-, discapacidad intelectual.

Como conclusión a lo anteriormente expuesto, procedería, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre donde se establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", aprobar una resolución por la que se excluyese del proceso selectivo a las tres personas aspirantes anteriormente mencionadas: D^a Sara Pérez Barbero (**2825**), D. José Luis Nieto Rueda (**9435**) y D^a Purificación Isabel Recuero Díaz (**2653**)"

Conforme a lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución nº 330/22, de 7 de febrero, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2022 12:29:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==		



PRIMERO.- Modificación parcial de las resoluciones nº 7995/22 de 8 de noviembre y nº 9043/22 de 7 de diciembre, por las que se aprueban, respectivamente, las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas así como su elevación a Definitivas de las mismas, del proceso selectivo de 2 plazas de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería en Turno de Discapacidad Psíquica vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019 y 2020), en el sentido de "excluir" a las siguientes personas aspirantes: D. JOSÉ LUIS NIETO RUEDA (**9435**) , D^a. SARA PÉREZ BARBERO (**2825**), y D^a PURIFICACIÓN ISABEL RECUERO DÍAZ (**2653**), por no cumplir el requisito de modalidad específica de discapacidad exigida para la participación en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se le comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2022 12:29:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BUQkckSGSuDXtLBQx5+MoA==		

